122

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 013
RADICACIÓN 2021-00110-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Enero veinte (20) del dos mil veintitrés (2023).

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 375, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de María Romelia Tusarma de Tusarma y personas desconocidas o indeterminadas, a través de la valla, evidencia el despacho, que dichos emplazamientos fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso persona alguna, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

R E S U E L V E

1°. DESIGNASE a la abogada PIEDAD LILIANA BENITEZ VILLADA, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.875.582 con tarjeta profesional No. 147.276 expedida por el C.S.J, como Curadora Ad-Litem, para que represente a herederos determinados e indeterminados de María Romelia Tusarma de Tusarma y personas desconocidas o indeterminadas, dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. Fijase la suma de quinientos cincuenta mil pesos ($550.000.oo) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el Curador Ad-Litem acepte el cargo dinero que debe ser depositado dentro de los tres (3) días siguientes a la contestación de la demanda en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 009

Hoy, enero 26 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 013 de enero 20 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Enero 27, 30 y 31 de 2023